

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Civil Circuito Funza - Cundinamarca

<u>secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Avenida 11 Nº 15-63340 Piso 2 Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REIVINDICATORIO – 252863103001-<u>2021-00025-</u>00 DEMANDANTE: JULIO ERNESTO TORRES SUAREZ Y OTROS

djd.asesores.ltda@gmail.com

DEMANDADO: LUIS DANIEL CONTRERAS IBAÑEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

- 1. Aporte actualizado el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de reivindicación, toda vez que el allegado data del 3 de marzo de 2020.
- 2. Allegue la solicitud con la que elevó trámite de audiencia de conciliación ante la Cámara Colombiana de la conciliación, en la cual reposan los hechos y pretensiones que fueron objeto de conciliación prejudicial, para así acreditar el agotamiento del requisito de procedibilidad conforme a la totalidad de las pretensiones que se pretenden ventilar en sede judicial. Tenga en cuenta que, en el evento de no estar las pretensiones aquí ventiladas en el documento solicitado, deberá excluir las que en exceso aquí se soliciten.
- 3. Aporte los poderes con la nota de presentación personal de los poderdantes, conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C.G.P, ya que los allegados carecen de dicho aspecto.
- 4. Aporte el poder conferido por el demandante José Agustín Torres Suarez, toda vez que no obra a las diligencias, el cual igualmente debe cumplir con los requisitos del artículo 74 del C.G.P.
- 5. Aporte el registro civil de defunción de Carlos Omar Torres Romero.
- 6. Indique la dirección electrónica del abogado de la parte demandante.

7. Sirvase precisar en las pretensiones de la demanda, y de acuerdo con lo indicado en el numeral 7 del acápite de los hechos, el área sobre el cual se está solicitando la reivindicación.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado y en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4º del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb